



RESOLUCION N° 058-83

Ministerio de Educación  
Universidad Nacional de Salta  
BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA, 4 MAR. 1983

Expte. N° 767/82

VISTO:

El convenio suscrito con la Universidad Nacional de Jujuy el 30 de Diciembre último sobre cesión de una oficina del inmueble que arrienda esta Casa en la ciudad de Buenos Aires; atento que procede la aprobación del mismo y en uso de atribuciones que son propias,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Aprobar el mencionado convenio y cuyo texto se transcribe a continuación:

---Entre la Universidad Nacional de Salta, representada en este acto por el señor Rector, Cr. D. Gustavo Enrique WIERNA con domicilio en calle Buenos Aires 177, de la ciudad de Salta, en adelante "LA CEDENTE", y por otra parte, la Universidad Nacional de Jujuy, representada en este acto por el señor Rector, Dr. D. Salvador COSENTINI, con domicilio en calle Gorriti 47, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, en adelante "LA CESIONARIA", convienen en celebrar el siguiente contrato de cesión: - - - - -

PRIMERO: "LA CEDENTE" cede a partir del 1° de noviembre de 1982, el uso a "LA CESIONARIA" de la Oficina N° 403 de veintiocho (28) metros cuadrados de superficie, compuesta de un ambiente, con baños compartidos por piso, ubicada en el Piso 4° del edificio de propiedad de la Sucesión Miguel Bencich sito en calle Avenida Presidente Roque Sáenz Peña N° 616, de la Capital Federal, para destinarla a Sede en dicha ciudad. - - - - -

SEGUNDO: "LA CESIONARIA" declara conocer íntegramente el contrato de locación / celebrado el 7 de octubre de 1982, por "LA CEDENTE" con la Sucesión Miguel Bencich, por lo que se obliga a: - - - - -

- a) Devolver la oficina N° 403, cedida en uso, a más tardar el 31 de octubre de 1984, si antes no se le pidiera la restitución en virtud de lo previsto en la cláusula de rescisión. - - - - -
- b) Pagar mensualmente a "LA CEDENTE" el cincuenta por ciento (50%) del precio / de la locación, en las condiciones previstas en la cláusula tercera (3°) en el plazo, modo y bajo apercibimiento previsto en su cláusula 4° - - - - -
- c) Cumplir las estipulaciones previstas a cargo de "LA CEDENTE", en las cláusulas quinta (5°), sexta (6°), séptima (7°), octava (8°), novena (9°), décima / (10°) y décima segunda (12°). - - - - -
- d) Abonar mensualmente junto con la luz, las expensas correspondientes a la unidad cedida. - - - - -
- e) Efectuar los pagos previstos en el domicilio de Buenos Aires 177 de la ciudad de Salta. - - - - -

TERCERO: El incumplimiento de una cualesquiera de las obligaciones previstas en



Ministerio de Educación  
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

..// - 2 -

Expte. N° 767/82

este contrato, dará derecho a la parte afectada a declararlo rescindido "ipso facto", si no le conviniera exigir el cumplimiento, con más los daños y perjuicios que sufriere. - - - - -

CUARTO: Todo aquello que no se hubiere convenido en el presente contrato será regido por el Código Civil. - - - - -

QUINTO: Ambas partes se someten a la Justicia Nacional Especial en lo Civil y Comercial de la Capital Federal, con expresa renuncia a cualquier otro fuero / o jurisdicción, a cuyo efecto "LA CESIONARIA" constituye su domicilio especial en la cosa cedida y "LA CEDENTE" en la oficina N° 402. - - - - -

---De plena conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta a los treinta días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y dos. - - - - -

---Fdo.: Cr. Gustavo Enrique WIERNA-Rector y Dr. Salvador COSENTINI-Rector. - -

ARTICULO 2°.- Hágase saber y siga a Dirección General de Administración para / su toma de razón y demás efectos.-



*[Handwritten Signature]*  
C.P.N. LEA CRISTINA CORTES DE TREJO  
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

*[Handwritten Signature]*  
Cr. GUSTAVO ENRIQUE WIERNA  
RECTOR

RESOLUCION N° 058-83